



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0029-2024-AMPI

Ica, 18 ENE 2024

VISTO:

Informe N°001-2024-GDESC-MPI, de fecha 08 de enero del 2024; Informe Legal N°032-2024-JJGY-AL-GDESC-MPI, de fecha 05 de enero del 2024; Oficio N°022-2023-COPROSEC-MPI-P, de fecha 27 de diciembre del 2023; Resolución de Alcaldía N°886-2023-AMPI, de fecha 25 de octubre de 2023; e Informe Legal N°020-2024-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Establece en su artículo 1 que "Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...)" estableciéndose en el artículo 20 atribuciones del Alcalde inciso 35 lo siguiente "Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso";

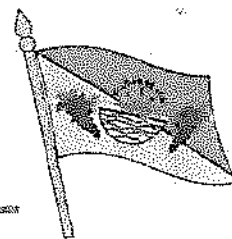
Que, mediante Comunicado N°000001-2023/IN/VSP/DGSC; en atención a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en el ejercicio de sus funciones; informa que la juramentación de los integrantes de cada Comité se realiza al inicio de la gestión de los Gobiernos Sub nacionales, es decir corresponde al periodo 2023 – 2026; asimismo la conformación de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana debe ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo N°010-2019-IN; por lo que se recomienda a los Gobiernos Sub nacionales la adecuada y oportuna evaluación para la determinación del órgano o área que ejercerá como Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana, la cual deberá ser designada mediante Resolución de Alcaldía;

DE LA SOLICITUD DE DESIGNACION DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC

Que, mediante Oficio N°022-2023-COPROSEC-MPI-P, de fecha 27 de diciembre del 2023; el Ing. Carlos Reyes Roque, Presidente del COPROSEC – ICA, informa al Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; el cambio en la jefatura de la Secretaría Técnica del COPROSEC-ICA, dado que el 07 de diciembre del 2023 se tomó juramento al LIC. ADM. JOAQUÍN MARTIN ASCENCIO DE LA CRUZ; Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; como RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE SEGURIDAD CIUDADANA; adjunta Acta de la Sexta Reunión Ordinaria COPROSEC-ICA-2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°886-2023-AMPI, de fecha 25 de octubre del 2023; se resuelve designar a la Lic. Adm. Esther Luisa Acosta Neyra, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año fiscal 2023, con eficacia anticipada a partir del 22/08/2023;

Que, mediante Informe N°001-2024-GDESC-MPI, de fecha 08 de enero del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; remite en adjunto el Informe Legal N°032-2024-JJGY-AL-GDESC-MPI del asesor legal mediante el cual se solicita la designación del Lic. Adm. Joaquín Martín Ascencio de la Cruz; como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana a partir del 07 de diciembre del 2023;

RESPECTO A LA SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC

Que, la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala en su artículo 3° "Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social"; por su parte el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, establece que son instancias del Sistema Nacional en referencia – entre otros-, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana";

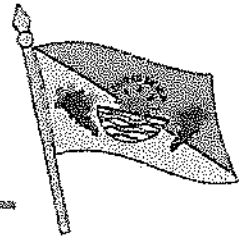
Que, el artículo 13° de la ley N°27933 modificada mediante Decreto Legislativo N°1316, precisa que los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicción, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2019-IN; que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; en su artículo 25° establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno; Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Asimismo tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC; d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC; e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales; f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial; g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC; h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional; i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción; j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana";

Que, estando a los fundamentos expuestos y con los Informes técnicos y legales correspondientes, así como el Informe Legal N°020-2024-GAJ-MPI se opina porque se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°886-2023-AMPI de fecha 25 de octubre de 2023; y se declare procedente designar al LIC. ADM. JOAQUÍN MARTIN ASCENCIO DE LA CRUZ; Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; como RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; con eficacia anticipada a partir del 07 de diciembre del 2023.

Que, por los fundamentos expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°886-2023-AMPI de fecha 25 de octubre de 2023; y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente por los fundamentos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al LIC. ADM. JOAQUÍN MARTIN ASCENCIO DE LA CRUZ; Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; como RESPONSABLE DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; con eficacia anticipada a partir del 07 de diciembre del 2023.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el profesional designado en el artículo segundo, ejercerá las obligaciones y responsabilidades establecidas conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la persona señalada en el Artículo segundo de la misma, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe); así como a las demás Gerencias y Subgerencias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N°

0029

FECHA:

18 ENE 2024

ENTIDAD:

S. G. L. P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
22 ENE. 2024
HORA: 12:00 FIRMA:
N° REG. 656
ANEXO FOLIO:

se remite para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 0029 de Fecha 18 ENE 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
22 ENE. 2024
PASE A Informatica
PARA

